Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 17 de octubre del hogaño, el Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, en su condición de apoderado de la parte ejecutante solicita la remisión del LINK de acceso al expediente digital. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, octubre 20 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2275

Sevilla - Valle, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	**FIJAR AGENCIAS EN DERECHO**.
EJECUTANTES:	GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO Y JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ.
EJECUTADAS:	MARIA DEL PILAR AGUDELO CONSTANTE Y FAINORI GRANADA MARIN.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2021-00096-00** acumulado al 76-736-40-03-001-**2021-00228-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho dentro del presente proceso ejecutivo acumulado, teniendo en cuenta que sus respectivos demandados fueron notificados idóneamente y que cobraron firmeza las providencias con las que se ordenó seguir adelante la ejecución; así mismo, por economía procesal, se dispondrá emitir pronunciamiento respecto de la petición extendida por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso con radicación No.76-736-40-03-001-**2021-00096-00**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2021-00228-00** ya fue decidido de fondo, a través del Auto Interlocutorio No.0093 de enero 24 de 2022 al igual que el No. 76-736-40-03-001-**2021-00096-00** mediante Providencia Interlocutoria No.1902 de agosto 30 de 2023, disponiéndose ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro de ambas causas EJECUTIVAS DE MÍNIMA CUANTÍA procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar las respectivas liquidaciones de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para cada uno de los procesos a favor del extremo ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones en la causa con radicación No. 76-736-40-03-001-**2021-00228-00**, se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en la suma

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. ($1’575.800,00)**.

Dando aplicación a los mismos parámetros definidos previamente se tasan las agencias en derecho para el proceso con radicación No. 76-736-40-03-001-**2021-00096-00**, en el monto de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/Cte. ($1’363.205,00)**.

Finalmente, respecto de la petición elevada por el Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, apoderado judicial del ejecutante GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, inherente a que se le remita el LINK de acceso al expediente digital del proceso distinguido con el radicado No.76-736-40-03-001-**2021-00096-00** se tiene que, el Despacho, a la fecha de emisión de la presente providencia, ya la resolvió la súplica de manera favorable, razón por la cual no emitirá pronunciamiento u ordenamiento al respecto.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALESE como agencias en derecho en el proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2021-00228-00**, **a favor de la parte demandante JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ**, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. ($1’575.800,00)** para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: SEÑALESE como agencias en derecho en el proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2021-00096-00**, **a favor de la parte demandante GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/Cte. ($1’363.205,00)** para que sean incluidas en las costas procesales.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 174
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d108aea4c9dc429c69e63649665ef0bafb01718a93f49eb66d69e54163a935**

Documento generado en 20/10/2023 11:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica